

GACETA OFICIAL

Año 21 Ordenanza 21/93-H.C.D. Decreto 96/2000-DEMB. <u>Número 197/2020</u>



ORDENANZAS JUNIO 2020

588/2020-24/06/20-

EXÍMESE a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que estén al día con el Período febrero 2020 y que NO se encuentren dentro del listado de Actividades y Servicios Esenciales en la Emergencia.-

Expte. H.C.D.- N° 001.118/20 F° 87L. 02.-Expte. D.E.M.B.- N° 219.899/20 F° 179 L. 16.-

ORDENANZA N° 588 - 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO Sanciona con fuerza de: -O R D E N A N Z A-

ARTÍCULO 1°): EXÍMESE a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que estén al día con el Período Febrero del año 2020; y que no se encuentren dentro del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia, en razón de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", conforme el Artículo 6° del DNU N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, ni en la "Ampliación del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia" por las Disposiciones Administrativas que han sido dispuestas y se dispongan en lo sucesivo desde el Poder Ejecutivo Nacional, del pago de dicha Tasa correspondiente al Período Mayo del año 2020, según lo establecido en Ordenanza 575/19 Capítulo I TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, pero no de la presentación de la Declaración Jurada".-

ARTÍCULO 2°): EXÍMESE a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que estén al día con el Período Febrero del año 2020; considerados personas de riesgo con los mismos alcances que los empleados, previa acreditación fehaciente de su condición, por lo que no desarrollan su actividad comercial desde el comienzo de la pandemia originada por el COVID-19, y que se encuentren dentro del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia, en razón de la medida de "aislamiento social,

preventivo y obligatorio", conforme el Artículo 6° del DNU N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y en la "Ampliación del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia" por las Disposiciones Administrativas que han sido dispuestas y se dispongan en lo sucesivo desde el Poder Ejecutivo Nacional, del pago de dicha Tasa correspondiente al Período Mayo del año 2020, según lo establecido en Ordenanza 575/19 Capítulo I - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, pero no de la presentación de la Declaración Jurada".- ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, en Punto Digital - Basavilbaso, 24 de Junio de 2020 – Ordenanza N° 588/2020.-

María Elena Van Bredan Secretaria Juan Carlos Flegler Presidente

<u>DECRETO N° 332/20 -D.E.M.B.</u> – PROMULGANDO ORDENANZA N°588/20.-

BASAVILBASO (E.R), 26 de Junio 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°588/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de junio de 2020, obrante en Expte. N°001.118/20, F° 87, L 02-H.C.D. y Expte. N°219.899/20, F° 179, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se exime a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que estén al día con el Período Febrero del año 2020, y que no se encuentren dentro del listado de actividades y servicios declarados esenciales en la Emergencia declarada por el Decreto N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, para el período Mayo/2020.-

QUE, a fs. 13 obra dictamen N°117/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales **D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N°588/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de junio de 2020 obrante en Expte. N°001.118/20, F° 87, L 02-H.C.D. y Expte. N°219.899/20, F° 179, L 16-D.E.M.B.-

	REGÍSTRESE, comuníquese, oportunamente archívese	312/20-09/06/20	Promulgando Ordenanza N°587/20
Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno	Mario H. Besel Presidente Municipal	*313/20-09/06/20	Disponiendo la Adhesión a la decisión administrativa DECAD-
DI	CODETOS.		2020-810-APN-JGM y
	<u>DECRETOS:</u> JUNIO 2020		Aprobando protocolo Aprobando contrato de
Nómina		314/20-09/06/20	prestación de servicios por
*295/20-01/06/20	Aceptando renuncia presentada por la	315/20-11/06/20	tiempo determinado Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de
	Directora de Deportes Profesora Maricel Evangelina Tulián	316/20-11/06/20	Deudas Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de
296/20-01/06/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas	317/20-16/06/20	Deudas Disponiendo delegar las
297/20-01/06/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de	318/20-16/06/20	funciones de la Contadora Municipal Aprobando Convenio de
298/20-01/06/20	Deudas Disponiendo reconocer		Pago y Reconocimiento de Deudas
*299/20-01/06/20	reemplazo Designando funcionario a cargo de la Dirección de	319/20-16/06/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas
200/20 01/06/20	Deportes, en forma provisoria	*320/20-16/06/20	Aprobando Contratos de locación de servicios
300/20-01/06/20 *301/20-03/06/20	Reconociendo reemplazo Aprobando plan regulador del arbolado urbano	*321/20-16/06/20	adicionales Aprobando Contratos de locación de servicios
302/20-03/06/20	Reconociendo reemplazo		adicionales
*303/20-05/06/20	Aprobando Convenio de Colaboración	322/20-16/06/20	Disponiendo abonar adicional de Tarea
304/20-05/06/20	Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo		Insalubre al Agente prestador de servicios por tiempo determinado
305/20-05/06/20	determinado Disponiendo reconocer reemplazo	*323/20-17/06/20	Disponiendo Autorizar Modificación Presupuestaria
*306/20-08/06/20	Disponiendo la adhesión al Decreto DECNU-2020-520-APN-PTE	324/20-17/06/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas
307/20-08/06/20	Disponiendo dejar sin efecto el Decreto N°968/17 D.E.M.B	*325/20-17/06/20	Disponiendo la adhesión al Decreto N°832/20 G.O.B. del Poder
*308/20-08/06/20	Disponiendo la adhesión al Decreto N°786/20 G.O.B. del Poder	326/20-17/06/20	Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos Aprobando Convenio de
1,000,000,000,000	Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos		Pago y Reconocimiento de Deudas
*309/20-08/06/20	Disponiendo la adhesión al Decreto N°787/20 G.O.B. del Poder	327/20-19/06/20	Disponiendo dejar sin efecto el Decreto N°2710/18 D.E.M.B
	Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos	*328/20-19/06/20	Disponiendo salvar error involuntario
310/20-09/06/20	Promulgando Ordenanza N°585/20	329/20-19/06/20	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de
311/20-09/06/20	Promulgando Ordenanza N°586/20	*330/20-22/06/20	Deudas Disponiendo declarar Asueto administrativo el

	día 30 de junio de 2020,	
	con motivo del acto	
	central del festejo de los	
	Ciento Treinta y Tres años	
	de la ciudad de	
	Basavilbaso	
331/20-25/06/20	Aprobando contrato de	
	prestación de servicios por	
	tiempo determinado	
*332/20-26/06/20	Promulgando Ordenanza	
	N° 588/20	
333/20-29/06/20	Aprobando Convenio de	
222720 23700720	Pago y Reconocimiento de	
	Deudas	
*334/20-29/06/20	Otorgando Subsidio a la	
33 1/20 25/00/20	Caja de Jubilaciones y	
	Pensiones Municipales	
*335/20-29/06/20	Disponiendo la Adhesión	
333/20-29/00/20	al Decreto DECNU-2020-	
	576-APN-PTE	
*226/20 20/06/20		
*336/20-29/06/20	Dando de baja y	
	solicitando alta de	
	alumbrado público	

* TEXTO PUBLICADO

DECRETO N° 295/20 -D.E.M.B ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR
LA DIRECTORA DE DEPORTES
PROFESORA MARICEL EVANGELINA
TULIÁN.-

BASAVILBASO (E.R), 01 de Junio 2020.-

VISTO:

La renuncia presentada en el día de la fecha por la Directora de Deportes Prof. Maricel Evangelina Tulián, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Prof. Maricel Evangelina Tulián renuncia por razones estrictamente personales al cargo que le fuera conferido según Decreto N°010/19-DEMB.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido aceptar su renuncia, agradeciendo a la Prof. Maricel Evangelina Tulián los servicios prestados al Municipio durante el tiempo que ejerció su cargo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la renuncia presentada por la Prof. Maricel Evangelina Tulián, M.I. N°24.223.570, al cargo de Directora de Deportes que le fuera conferido según Decreto N°

010/2019-D.E.M.B., a partir del día 1 de junio de 2020.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de su expresa notificación y posterior remisión al Dpto. Contaduría y Sección Sueldos y Jornales.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Mario H. Besel Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-296-01/06/20 Con: Flor Silverio.

M.I. Nº 5.801.678

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-297-01/06/20 Con: Villoldo Luís

Alberto.

M.I. N° 35.558.975

DECRETO N° 299/20 -D.E.M.B.-DESIGNANDO FUNCIONARIO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES, EN FORMA PROVISORIA.-

BASAVILBASO (E.R.), 01 de Junio 2020.-

VISTO:

El Decreto N°295/20-D.E.M.B. a través del cual se aceptó la renuncia presentada por la Prof. Maricel Evangelina Tulián al cargo de la Dirección de Deportes, y

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con el Artículo 109° de la Ley N°10027, este Ejecutivo debe designar el funcionario que ocupará el cargo de la Dirección de Deportes, a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento operativo del Municipio.-

QUE, en este caso se designa en forma provisoria, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Néstor Fabián Canela, con retención de sus funciones.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESÍGNASE en forma provisoria, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Néstor Fabián Canela D.N.I. N°21.554.068, a cargo de la Dirección de Deportes del Municipio, a partir del 1° de junio de 2020, con retención de sus funciones.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE el presente a la Dirección de Recursos Humanos a fin de su fehaciente

notificación y posterior remisión a las Áreas competentes del Municipio.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Mario H. Besel Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 301/20 -D.E.M.B -APROBANDO PLAN REGULADOR DEL ARBOLADO URBANO.-

BASAVILBASO (E.R), 03 de Junio 2020.-

VISTO:

El Expte. N°219.777/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencioando en el visto, el Director de Esapcios Verdes, eleva el Plan Regulador Urbano Año 2020, como lo establece la Ordenanza N°399/14.-

QUE, dicho Plan Regulador tiene como fin ordenar la gestión del arbolado público urbano, estableciendo el momento y la forma de las intervenciones que sean necesarias y la planificación para el mejoramiento del mismo.-

QUE, el Plan regulador del Arbolado Público plantea desarrollar acciones para contribuir a conservar y recuperar la calidad ambiental a través de un manejo integrado del patrimonio verde municipal.-

QUE, se debe dictar la norma legal correspondiente a los efectos de aprobar el Plan Regulador Urbano Año 2020, la Planilla de solicitud de poda, el Manual básico sobre poda en el arbolado urbano, la Planilla de solicitud de extracción y el Modelo de carnet.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el PLAN REGULADOR URBANO AÑO 2020, la Planilla de solicitud de poda, el Manual básico sobre poda en el arbolado urbano, la Planilla de solicitud de extracción y el Modelo de carnet, como lo establece la Ordenanza N°399/14, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2º1: ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Mario H. Besel Secretario de Gobierno Presidente Municipal <u>DECRETO N° 303/20 -D.E.M.B</u> – APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R), 05 de Junio 2020.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, se convino celebrar un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos en miras a la promoción y desarrollo de actividades comerciales de las Cooperativas de Trabajo y/o emprendedores incorporados al Registro de Efectores de Economía Social de Entre Ríos.-

QUE, el Municipio se compromete a iniciar los trámites necesarios para adquirir frazadas mediante la compra a Cooperativas de Trabajo y/o emprendedores incorporados al Registro de Efectores de Economía Social de Entre Ríos.-

QUE, el Ministerio de Desarrollo Social acompañará dicho proceso de compra de bienes de Efectores Sociales por parte del Municipio de Basavilbaso y asume el compromiso de entregar a dicho Municipio igual cantidad de frazadas a las adquiridas mediante compra a las Cooperativas de Trabajo que resulten seleccionadas.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Convenio de Colaboración oportunamente suscripto con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): ELEVÉSE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Mario H. Besel Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 304/20 D.E.M.B.-APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (05/06/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Asmus Irene Lucrecia. 27-23203029-7

<u>DECRETO N° 306/20 -D.E.M.B.-</u> DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO DECNU-2020-520-APN-PTE.-

Basavilbaso, (E.R.), 08 de Junio 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-520-APN-PTE - "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°520/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" al cual el Municipio ha adherido al mismo y todas sus prorrogas, contando con ciertas modificaciones, y hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive.-

QUE, si bien y atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°520/2020 de Presidencia de la Nación, resultando encuadrada esta Provincia de Entre Ríos y este Municipio dentro del Artículo 3°) del mismo, siendo alcanzado así por el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio".-

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

QUE, asimismo resulta de imperiosa necesidad de continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido mantener habilitadas desde el día 27 de abril del corriente año las áreas para el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, continuando con un horario especial establecido de 08:00 horas a 12:00 horas, otorgándosele una atención prioritaria a mayores de

60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°520/2020 en todos los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en él en forma temporaria hasta el día 28 de Junio del corriente año, inclusive.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la medida de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", en los términos ordenados por el DECNU N°520/2020, para todas las personas que residan o transiten en esta ciudad hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del "Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLÉZCASE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a/Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: a) Secretaría de Obras y Servicios Públicos; b) Secretaría de Hacienda; c) Secretaría de Desarrollo Social; d) Secretaría de Gobierno; e) Secretaría de Producción

y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f**) Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g**) Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h**) Dirección de Recursos Humanos; **i**) Dirección de Deportes; **j**) Informática; **k**) Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/ Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 6°): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: a) Acción Social; b) Despacho- Sec. De Gobierno; c) Liquidación de Sueldos y Jornales; d) Compras y Suministros; e) Contaduría; f) Tesorería Municipal; g) Personal y Legajos; h) Salud, Higiene y Seguridad Laboral; i) Informática; y j) Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 7°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 10°): ESTABLÉZCASE continuar con el Horario Especial de Atención al Público de 08:00 horas a 12:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 11°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 12°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO N° 308/20 - D.E.M.B.: DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO N°786/20 G.O.B. DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

Basavilbaso, E. R., 08 de Junio 2020.-

VISTO:

El Decreto N°195/20-D.E.M.B., y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N°786/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se autorizó en el territorio de nuestra Provincia las reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de 10 personas, residentes en el mismo centro urbano poblacional.-

QUE, dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos, a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial, como así de protocolos sanitarios previamente aprobados por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, corresponde a los Municipios y Comunas la habilitación de nuevas actividades así como su control, coordinada con los gobiernos nacional y provincial, conforme al poder de Policía dispuesto por el Articulo 240, inciso 21°) de la Constitución Provincial.-

QUE, se debe dictar la norma correspondiente según las facultades otorgadas por la Ley 10.027 Régimen de Municipios.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión al Decreto N°786/20 G.O.B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, el cual forma parte legal del presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso las reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de 10 personas, residentes en el mismo centro urbano poblacional, según el Protocolo sanitario que se adjunta como **Anexo II** del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno Mario H. Besel Presidente Municipal

PROTOCOLO PARA REUNIONES FAMILIARES.

<u>Se recomienda no asistir, ni recibir familiares en caso de:</u>

- Presentar algún síntoma compatible con Covid-19.-
- Que haya estado en los últimos 14 (catorce) días en contacto con casos confirmados de COVID-19, o tenga un antecedente de viaje internacional, o tenga un historial de viaje o residencia en nuestro país en zonas de transmisión local de COVID-19.-

- Que sea considerado caso sospechoso o confirmado de COVID -19, o contacto estrecho de personas sospechosas.-
- También se deben limitar las visitas de personas pertenecientes a grupos de riesgo (personas mavores de 65 embarazadas, personas de cualquier edad con enfermedades cardíacas, respiratorias crónicas, diabetes en tratamiento con fármaco, insuficiencia renal moderada, grave o crónica, enfermedades en la sangre, personas sin bazo, con enfermedades hepáticas enfermedades graves, neuromusculares graves, inmunosuprimidos, terapias contra el cáncer y la obesidad mórbida).-
- Se sugiere que para las reuniones familiares se asista al domicilio de la población incluida en grupos de riesgo (en el caso que sea inevitable su participación), evitando los riesgo devenidos del traslado.-
- El traslado hacia el lugar de reunión debe acompañarse de los cuidados como evitar transporte público y usar elementos de protección personal.

Además, se recomienda:

- Como número máximo: 10 personas. Este es un límite que requiere del uso del sentido común y procurar que esta cifra sea inferior si vamos a compartir un espacio muy reducido. No es lo mismo estar en un salón con mucha amplitud o al aire libre que en un pequeño espacio de pocos metros.
- Antes de ingresar: procurar la desinfección de la suela del calzado, usando un trapo de piso embebido en una solución de agua con lavandina.
- Mantener la distancia de seguridad. La distancia de seguridad marcada por el Ministerio de Salud es de un metro y medio e idealmente dos metros entre personas para evitar contagios. De no ser posible mantener estas distancias, podrá recurrirse al uso de tapabocas para los momentos en que sea posible su uso.
- Higiene de manos al llegar. La limpieza de manos es una medida necesaria para protegernos de la COVID-19 y de cualquier otra infección. Al entrar en una vivienda, lavarse bien las manos con agua y jabón. Podrá facilitarse en la entrada de la vivienda un dispenser con gel desinfectante hidroalcohólico. Esta puede ser una buena medida de higiene y evitará aglomeraciones en el cuarto de baño.
- Cuidados con utensilios. Evitar compartir tazas, vasos, platos o cubiertos. Sería conveniente utilizar servilletas desechables.

- Lavar y desinfectar los materiales utilizados no descartables. No compartir mate.
- Mantén el teléfono móvil lejos. Los celulares son una gran fuente de contagio, por lo que se recomienda mantenerlos alejados de la zona de reunión en la medida de lo posible. En el caso de utilizarlo no apoyarlo en áreas comunes de contacto, desinfectarse las manos luego de ello.
- Evita el contacto físico. El contacto físico es una de las principales vías de contagio. Los saludos para evitar contagios son muy populares actualmente y se recomienda hacer uso de ellos.
- Desinfecta tu hogar tras la visita. Conviene ventilar la casa y desinfectar los lugares que se hubieran compartido durante la visita. Se debe limpiar en profundidad las superficies de mayor contacto como picaportes, grifos, interruptores, baños, etc.

Alertar ante familiar con síntomas. Si en el transcurso de la reunión, algún participante presentara síntomas compatibles con COVID-19, este no debe trasladarse, sino que se deben extremar las medidas preventivas respecto de distanciamiento, higiene y protección personas frente a la persona con síntomas e inmediatamente comunicar al hospital o guardia más cercana o consultar al 0800-777-8476.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO N° 309/20 -D.E.M.B - DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO N°786/20 G.O.B. DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

BASAVILBASO (E.R), 08 de Junio 2020.-

VISTO:

El DNU N°408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N°787/2020 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N°787/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se autorizó en el territorio de nuestra Provincia el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas individuales como tenis, padel, pelota a paleta, badmington, golf, footgolf, equitación, tiro deportivo, tiro con arco, canotaje, remo, vela (kitesurf, windsurf, optimist), sup (stan up paddle), natación en aguas abiertas (solo para prácticas en río para entrenamientos) y pesca deportiva de costa.-

QUE, el DNU N°408/2020 en su Artículo 3°) delego a los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias la decisión de establecer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y a la prohibición de

circular, con el fin de habilitar actividades en departamentos o partidos de sus jurisdicciones, siempre que se cumplan con los recaudos previstos en la norma.-

QUE, se pretende implementar la segunda etapa del plan elaborado desde la Secretaría de Deportes de la Provincia, del que ya se autorizó la primer etapa que incluyo actividades individuales como caminata, trote y ciclismo.-

QUE, la segunda etapa de dicho plan comprende las prácticas deportivas que no implican contacto físico, individuales o con un número reducido de participantes (máximo 4), que se desarrollen al aire libre o en establecimientos privados de espacios abiertos, prohibiéndose el uso de espacios comunes, las competencias, entrenamientos o reuniones grupales, incluyendo la concurrencia de grupos de espectadores.-

QUE, corresponde a los Municipios y Comunas la habilitación de nuevas actividades así como su control, coordinada con los gobiernos nacional y provincial, conforme al poder de Policía dispuesto por el Articulo 240, inciso 21°) de la Constitución Provincial.-

QUE, se debe dictar la norma correspondiente según las facultades otorgadas por la Ley 10.027 Régimen de Municipios.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión al Decreto N°787/20 G.O.B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, respecto de la autorización del desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas individuales que se detallan a continuación:

- a) Tenis,
- b) Padel,
- c) Pelota a Paleta,
- d) Badmington,
- e) Golf,
- f) Footgolf,
- g) Equitación,
- h) Tiro Deportivo,
- i) Tiro Con Arco,
- j) Canotaje,
- k) Remo,
- 1) Vela (Kitesurf, Windsurf optimist),
- m) Sup (Stan Up Paddle),
- n) Natación En Aguas Abiertas (solo para prácticas en río para entrenamientos)
- o) Pesca Deportiva de costa.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso las actividades físicas y/o deportivas individuales, previa presentación de Protocolo sanitario de buenas

prácticas correspondiente de la actividad, y aprobación por acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°): APRUÉBESE como <u>Anexo I</u> – Recomendaciones para habilitación de actividades Deportivas Individuales- Decreto N°787-GOB., formando parte legal de la presente norma.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO Nº 313/20 -.D.E.M.B.-DISPONIENDO LA ADHESIÓN A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DECAD-2020-810-APN-JGM Y APROBANDO PROTOCOLO.-

BASAVILBASO, (E.R.),09 de Junio 2020.-

VISTO:

La Decisión Administrativa DECAD-2020-810-APN-JGM; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Decisión Administrativa DECAD-2020-810-APN-JGM, se amplió el listado de actividades y servicios exceptuados en el Artículo 6°) del Decreto N°297/20 y sus normas complementarias, en todo el territorio nacional, con excepción del AMBA.-

QUE, dentro de las actividades exceptuadas se encuentran las actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas.-

QUE, corresponde a los Municipios y Comunas la habilitación de nuevas actividades así como su control, coordinada con los gobiernos nacional y provincial, conforme al poder de Policía dispuesto por el Articulo 240, inciso 21°) de la Constitución Provincial.-

QUE, se ha presentado en este Municipio, el Protocolo correspondiente para la actividad deportiva de paddle, el cual es incorporado al presente Decreto.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión a la Decisión Administrativa DECAD-2020-810-APN-JGM del Poder Ejecutivo Nacional, la cual forma parte legal del presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso las actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, según el Protocolo sanitario que se adjunta como **Anexo II** del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno Mario H. Besel Presidente Municipal

PROTOCOLO PARA LOS CULTOS.

Las iglesias, templos y diferentes lugares de culto no están obligados a cerrar, sino que pueden estar abiertos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Los lugares de culto pueden permanecer abiertos siempre y cuando sea para que los feligreses y miembros puedan concurrir para requerir asistencia espiritual, con acuerdo previo con el ministro de culto, y realizar oraciones individuales, atendiendo a las disposiciones sanitarias vigentes y tomando los recaudos necesarios de distancia e higiene.
- A su vez, los lugares de culto a los que los feligreses y membrecía pueden concurrir son los de cercanía.
- No está permitida la aglomeración de la feligresía y membrecía. Por tal motivo, se mantiene suspendida la celebración de ceremonias, celebraciones, conmemoraciones litúrgicas y actos de culto que impliquen la concurrencia multitudinaria de personas.
- Los protocolos dentro de la jurisdicción nacional deberán ser aprobados por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación
- Estas medidas son aplicables para todos los cultos (Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos).

A su vez, se deberán tener en cuenta en todos los casos las siguientes medidas específicas de prevención para lugares de culto:

1. Horario de apertura

a. 09:00 hs. a 16:00 hs.

2. Cantidad de personas permitida

- a. El ministro de culto del lugar de culto, un auxiliar de limpieza y un auxiliar a la entrada que limite la cantidad de ingresantes.
- b. Un máximo de diez fieles.

3. Controles en los ingresantes

a. Disponer de una puerta para el ingreso y otra puerta diferente para el egreso de las personas en todos los casos que sea posible, de modo de armar un circuito para evitar entrecruzamientos. b. En la puerta de entrada habrá una persona que controlará el número de ingresantes de acuerdo a la capacidad del espacio, le colocará alcohol en gel a los ingresantes que vaya autorizando.

4. Medidas de higiene recomendadas

- a. Se dispondrá de solución de agua con alcohol al 70% y/o alcohol en gel a la entrada y a la salida del templo.
- b. Se deberá concurrir con tapaboca y/o barbijo.
- c. No se permitirá que haya más de una persona por banco.

5. Ubicación permitida según el espacio y circulación de las personas, en los templos, iglesias y lugares de culto

a. Se deberá respetar la distancia mínima de dos metros entre todas las personas.

6. Tipo y forma de limpieza de superficies

- a. Cada templo mientras permanezca abierto, contará con al menos una persona que se encargue de la sanitización del lugar. La misma deberá controlar que se respeten las distancias y se higienice el espacio y los objetos (bancos, imágenes, etc.)
- b. Una vez cerrado el templo, se procederá a su desinfección con los desinfectantes aconsejados por los especialistas.

7. Elementos de higiene que provisionará cada templo

- a. Al ingresar al templo se proveerá a quienes ingresen, de alcohol en gel o alcohol al 70% para desinfectarse las manos.
- b. No se pondrá agua bendita en las distintas fuentes que haya en el templo.
- c. Se deberá colocar a la entrada y la salida trapos de piso mojados con agua con lavandina, que se renovarán cada hora para desinfectar el calzado de los asistentes.
- d. Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación durante las horas de funcionamiento.

8. Implementaran recomendaciones visuales con recomendaciones.

- a. El personal del tempo colocará señalizaciones en el suelo y en los bancos para hacer respetar las normas de distanciamiento social.
- b. En los templos se cuidará la distancia entre cada banco, incluso se evaluará la posibilidad de quitar algunos de ellos.
- c. En las paredes y las puertas se colocarán recomendaciones de higiene y recordatorios de que no está permitido tocar ni manipular objetos, superficies e imágenes.

9. Elementos de protección personal se exigidos (tapabocas, mascarillas faciales, etc)

a. Solo podrán ingresar y permanecer dentro del templo quienes lleven correctamente colocado el tapaboca.

10. Medidas para asegurar el distanciamiento

a. Las mencionadas en los puntos 3 (controles de ingresantes) y 8 (señalizaciones).

Víctor D. Rinaldi Mario H. Besel Secretario de Gobierno Presidente Municipal

<u>DECRETO N° 314/20 D.E.M.B.-</u> APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (09/06/20).-

Nombre: <u>C.U.I.L. N°</u>

Romani Lisandro 20-32471783-3

DECRETOAPROBANDOCONVENIODEPAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-315-11/06/20Con: Obispo Gladys

Sofía

M.I. Nº 13.873.404

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

<u>316-</u>11/06/20 Con: García Silvana P.

M.I. Nº 20.656.457

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

<u>318-</u>16/06/20 Con: Devaux María C.

M.I. Nº 02.344.536

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

319-16/06/20

Con: Devaux María C. M.I. Nº 02.344.536

DECRETO N° 320/20 -D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 16 de Junio 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de mayo del año 2020.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$14.181,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100), del contrato de fecha 01/05/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$14.181,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100), del contrato de fecha 01/05/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO N° 321/20 -D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 16 de Junio 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus "Julio Omar Benítez" de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representada por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$14.181,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100), del contrato de fecha 01/06/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total

\$14.181,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100), del contrato de fecha 01/06/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese. dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno

Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO Nº 323/20 -D.E.M.B.-DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 17 de Junio 2020.-

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo, del Presupuesto de Gastos del Año 2020, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia Bienes de Consumo, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE **BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): **DISPÓNESE** modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2020 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta.
982) \$ 60.000,00
<u>INCREMENTAR</u>
*BIENES DE
CONSUMO\$ 60.000,00
Fin.1 -Func.20 (Cta.771)\$ 60.000,00
ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al
Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de

Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno

Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-Con: Bochatay Belinda

324-17/06/20

M.I. Nº 13.030.825

DECRETO Nº 325/20 -.D.E.M.B.-DISPONIENDO ADHESIÓN LA DECRETO N° 832/20 G.O.B DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

BASAVILBASO, (E.R.), 17 de Junio 2020.-

VISTO:

El Decreto Nº 832/20 G.O.B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

OUE, dicho Decreto autoriza el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos de las actividades culturales al aire libre; las actividades a desarrollarse en estudios de grabación y salas de ensayos musicales; actividades formativas, talleres y ensayos de distintas disciplinas artísticas; y museos, archivos y galerías de exposición y/o venta de artes.-

OUE, dichas habilitaciones condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos, a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial, como así de protocolos que se anexan al Decreto N°832/20 G.O.B.-

QUE, corresponde a los Municipios y Comunas la fiscalización necesaria para garantizar el cumplimiento de los protocolos de actuación, coordinada con el gobierno provincial, conforme al poder de Policía dispuesto por el Articulo 240, inciso 21°) de la Constitución Provincial.-

OUE. se debe dictar la correspondiente según las facultades otorgadas por la Ley 10.027 Régimen de Municipios.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE **BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión al Decreto N°832/20 G.O.B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, el cual forma parte legal del presente como Anexo I .-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE aprobar Protocolo de Actuación para la prevención y Control del COVID-19 para las Actividades culturales al aire libre, que se adjunta como Anexo II del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE aprobar Protocolo de Actuación para la prevención y Control del COVID-19 para las Actividades a desarrollarse en estudios de grabación y salas de ensayos musicales, que se adjunta como Anexo III del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE aprobar el Protocolo de Actuación para la prevención y Control del COVID-19 para las Actividades formativas, talleres y ensayos de distintas disciplinas artísticas, que se adjunta como Anexo IV del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°): **DISPÓNESE** aprobar Protocolo de Actuación para la prevención y Control del COVID-19 para Museos, Archivos y Galerías de Exposición/venta de artes, que se adjunta como Anexo V del presente Decreto.-

6°): ARTÍCULO DISPÓNESE aprobar Protocolo de Actuación para la prevención y Control del COVID-19 para Bibliotecas, que se adjunta como Anexo VI del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

Víctor D. Rinaldi Mario H. Besel Presidente Municipal Secretario de Gobierno

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**326-**18/06/20 Con: Huck Horacio

M.I. Nº 12.372.516

DECRETO N° 328/20 -D.E.M.B -DISPONIENDO **SALVAR ERROR** INVOLUNTARIO.-

Basavilbaso (E.R), 19 de Junio 2020.-

VISTO:

El Decreto Nº 263/20-D.E.M.B., de fecha 11 de mayo del año 2020, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la citada norma se dispuso la Adhesión al Decreto DECNU-2020-459-APN-PTE.-

QUE, en el mencionado Decreto se deslizó un error involuntario respecto del número de Decreto, en el segundo considerando y en el Art. 1°) del mismo, donde dice DNU N°454/2020 debe decir DNU N°459/2020.-

QUE, se hace necesario salvar el error mencionado, realizando la modificación correspondiente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE salvar el error involuntario, modificando el segundo considerando, del Decreto N°263/2020-DEMB-, realizando la corrección correspondiente, según lo expresado en los considerandos del presente, quedando redactado de la siguiente manera:

"QUE, si bien atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de aislamiento "social, preventivo y obligatorio" dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°459/2020 de Presidencia de la Nación".-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE salvar el error involuntario, modificando Artículo 1°), del Decreto N°263/2020-DEMB-, realizando la corrección correspondiente, según lo expresado en los considerandos del presente, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU Nº459/2020 en todos sus términos y medidas, que establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria hasta el día 24 de Mayo del corriente año, inclusive.-'

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno

Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-Con: Strack Rita Beatriz

329-19/06/20

M.I. Nº 17.264.467

D.E.<u>M.B.</u> – **DECRETO N°** 330/20 DISPONIENDO **DECLARAR ASUETO** ADMINISTRATIVO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020, CON MOTIVO DEL ACTO CENTRAL DEL FESTEJO DE LOS CIENTO TREINTA Y

AÑOS DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R.), 22 de Junio 2020.-

VISTO:

TRES

QUE, el día martes 30 de Junio de 2020, se celebrará en nuestra ciudad un Nuevo Aniversario de la fundación de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 41/74 H.C.D., fija el día 30 de Junio de 1.887 como fecha de fundación de nuestra ciudad, tomando como referencia el paso por ésta del primer tren del Ferrocarril Entre Ríos.-

QUE, es un evento propio de nuestra comunidad por tratarse de los festejos que evocan a la gesta ferroviaria y al regocijo de un pueblo que nació y creció a la vera del Ferrocarril.-

QUE, el Municipio se adhiere a tan digno festejo en tan relevante acontecimiento, declarando Asueto Administrativo en el Ejido Municipal, e invitando a Organismos Provinciales y Nacionales, a adherirse a tal celebración.-

QUE, es deber de este Departamento Ejecutivo Municipal, invitar a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda, a embanderar los frentes de sus edificios, adhiriéndose a este importante acontecimiento.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO en uso de sus atribuciones DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE declarar Asueto Administrativo en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso, el día martes 30 de Junio de 2020, con motivo de la celebración del 133° Aniversario de la fundación de nuestra ciudad, siendo optativo para la actividad comercial.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE invitar a los Entes Nacionales, Provinciales, Instituciones Bancarias, Educativas y Comerciales, a adherirse al Asueto Administrativo dispuesto en el Art.1º.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE mantener los servicios esenciales que presta el Municipio (Servicio Sanitario, Recolección de Residuos, Cementerio Municipal y Policía de Tránsito).-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO N° 331/20 D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (25/06/20).-

Nombre:

C.U.I.L. N°

Lescano Roxana Gisela

27-26270565-5

DECRETOAPROBANDOCONVENIODEPAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-333-29/06/20Con: Bardín Jonathan

M.I. Nº 32.299.588

DECRETO N° 334/20 -D.E.M.B -OTORGANDO SUBSIDIO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPAL.-

Basavilbaso (E.R), 29 de Junio 2020.-

VISTO:

El Expte. 219.995/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal ha solicitado un subsidio para cubrir el pago de los netos correspondientes al mes de junio 2020.-

QUE, este Departamento Ejecutivo decide el otorgamiento de un subsidio a los efectos de lo manifestado en el considerando anterior, por un importe de \$528.000,00 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil con 00/100), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, CUIT N°33-67077481-9, por un importe de \$528.000,00 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil con 00/100), conforme lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales los efectos del Artículo 1°) de la presente norma.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO N° 335/20 -D.E.M.B-DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO DECNU-2020-576-APN-PTE.-

BASAVILBASO (E.R), 29 de Junio 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-576-APN-PTE-"Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Prórroga; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°576/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" al cual el Municipio ha adherido al mismo y todas sus prorrogas, contando con ciertas modificaciones, hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive.-

QUE, si bien y atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°520/2020 de Presidencia de la Nación, resultando encuadrada esta Provincia de Entre Ríos y este Municipio dentro del Artículo 3°) del mismo, siendo alcanzado así por el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio".-

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a los actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

QUE, asimismo resulta de imperiosa necesidad de continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que se deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido mantener habilitadas desde el día 27 de abril del corriente año las áreas para el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, continuando con un horario especial establecido de 08:00 horas a 12:00 horas, otorgándosele una atención prioritaria a mayores de 60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°576/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria hasta el día 17 de Julio del corriente año, inclusive.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE establecer la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos ordenados por el DECNU Nº 576/2020, para todas las personas que residan o transiten en esta ciudad hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del "Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLECESE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE mantener v garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, lo cual deberá además ser notificado por el personal Secretario/a/Director/a a cargo de1 competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: a) Secretaria de Obras y Servicios Públicos; b) Secretaria de Hacienda; c) Secretaria de Desarrollo Social; d) Secretaria de Gobierno; e) Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; f) Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; g) Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; h) Dirección de Recursos Humanos; i) Dirección de Deportes; j) Informática; k) Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/ Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 6°): ESTABLECESE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos

Humanos, siendo estas: a) Acción Social; b) Despacho- Sec. De Gobierno; c) Liquidación de Sueldos y Jornales; d) Compras y Suministros; e) Contaduría; f) Tesorería Municipal; g) Personal y Legajos; h) Salud, Higiene y Seguridad Laboral; i) Informática; y j) Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 7°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 10°): ESTABLECESE continuar con el Horario Especial de Atención al Público de 08:00 horas a 12:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 11°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 12°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Mario H. Besel Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 336/20 D.E.M.B.-DANDO DE BAJA Y SOLICITANDO ALTA DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Basavilbaso (E.R.),29 de Junio 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en Expte. N°219.948/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma comunica respecto de la baja y alta de luminarias en diferentes arterias de nuestra ciudad.-

QUE, atento a ello debe procederse a dar de baja y solicitar el alta correspondiente de alumbrado público a E.N.E.R.S.A. local, dictando la norma legal a sus efectos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): **DAR** de baja del alumbrado público de nuestra localidad las siguientes luminarias que se detallan a continuación:

- Calle Pasaje Chabeuf entre Maestro Perez y Rocamora
- ✓ 3 artefactos perita con brazo sodio 150w
- Calle Kaplan entre 9 de Julio y Dorrego
- ✓ 2 artefactos perita colgante sodio 150w
- ✓ 2 artefactos perita con brazo sodio 150w
- Calle Maestro Pérez entre Ramírez y Uchitel
- ✓ 4 artefactos perita con brazo sodio 150w
- ✓ 1 artefacto perita colgante sodio 150w
- Calle Tucumán entre Belgrano y San Martín
- ✓ 2 artefactos perita con brazo sodio 150w
- ✓ 1 artefacto perita colgante sodio 150w
- Calle Tucumán entre Lagocen y Podesta
- ✓ 2 artefactos perita colgante sodio 150w
- Calle Tucumán entre Podestá y Uchitel
- ✓ 2 artefactos perita colgante sodio 150w

ARTÍCULO 2°): SOLICITAR a E.N.E.R.S.A. (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA) de nuestra ciudad, el alta del alumbrado público conforme con el siguiente detalle, nuevas luminarias y en reemplazo de las luminarias dadas de baja en el artículo precedente:

- Calle Pasaje Chabeuf entre Maestro Perez y Rocamora
- ✓ 4 columnas con artefacto led 100w
- Calle interna Área Industrial
- ✓ 7 columnas con artefacto sodio 150w
- Calle Kaplan entre 9 de Julio y Dorrego
- ✓ 4 columnas con artefacto sodio 150w
- Calle Maestro Pérez entre Ramírez y Uchitel
- √ 4 columnas con artefacto led 150w
- Calle Tucumán entre Belgrano y San Martín
- ✓ 4 artefactos led 150w
- Calle Tucumán entre Lagocen y Podestá
- ✓ 4 columnas con artefacto led 100w
- Calle Tucumán entre Podestá y Uchitel
- ✓ 4 columnas con artefacto led 100w

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a E.N.E.R.S.A. de nuestra ciudad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Mario H. Besel Secretario de Gobierno Presidente Municipal